

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva, donde se allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2199
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00625-00
Santiago de Cali, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la Demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA., “PROGRESEMOS” en contra de los señores KATHERINE ARAGÓN FERNÁNDEZ y JHOAN STEVEN PORRAS RESTREPO, conforme a sus facultades.

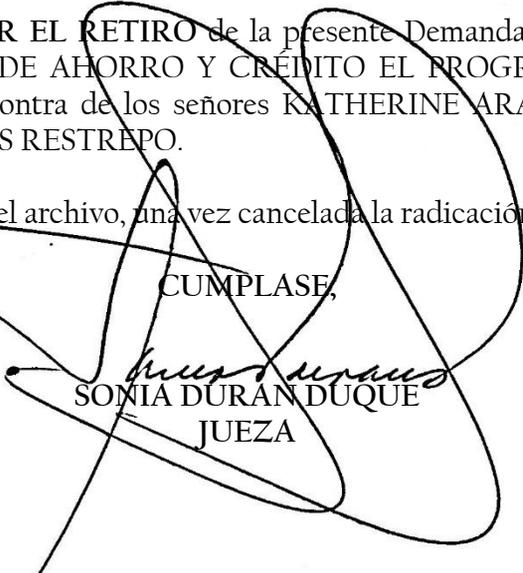
Por ser procedente la entrega de la demanda a la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la presente Demanda Ejecutiva, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA., “PROGRESEMOS”, en contra de los señores KATHERINE ARAGÓN FERNÁNDEZ y JHOAN STEVEN PORRAS RESTREPO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo, una vez cancelada la radicación.

CUMPLASE,

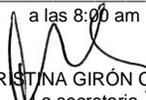

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 NOV 2021**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria